



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CES
COMISIÓN ESTATAL
DE SEGURIDAD CIUDADANA

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

S01109-299

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO" CON LA "COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", PARA OFRECER LOS SERVICIOS DE ASESORÍA ACADÉMICA Y GESTORÍA DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE PREPARATORIA ABIERTA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO
COORDINACIÓN ACADÉMICA Y DE OPERACIÓN EDUCATIVA
DIRECCIÓN DE PREPARATORIA ABIERTA

1



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

S01109-299

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, A TRAVÉS DE SU TITULAR LICENCIADO EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL, MAESTRO LUIS ARIAS GONZÁLEZ Y POR OTRA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, INGENIERO CARLOS AURIEL ESTÉVEZ HERRERA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA DE PREPARATORIA ABIERTA, LICENCIADA MARÍA LETICIA MANZUR QUIROGA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA COMISIÓN ESTATAL" Y "SEIEM", RESPECTIVAMENTE, ASIMISMO A LOS PARTICIPANTES COMO "LAS PARTES" CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DE "SEIEM":

1.1- Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Ley, según Decreto No. 103 de la H. "LI" Legislatura local, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el día 3 de junio de 1992.

1.2- Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2, de su referida Ley de Creación, tiene como objeto hacerse cargo integralmente de los servicios de Educación Básica y Normal que le transfiera la Federación.

1.3- Que el 6 de junio de 1997, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública y Servicios Educativos Integrados al Estado de México, suscribieron un convenio con el objeto de transferir los Servicios Educativos del Nivel Medio Superior no Escolarizados, denominados "SUBSISTEMA DE PREPARATORIA ABIERTA".

1.4- Que las "Disposiciones Administrativas y Académicas para regular los servicios que prestan los Centros de Asesoría Social y Particular de Preparatoria Abierta", publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, "Gaceta del Gobierno" No. 115, de fecha 15 de junio de 2005 y las Normas de Registro y Control para Preparatoria Abierta, contemplan la posibilidad de que se constituyan Centros de Asesoría de Carácter Social, para brindar a través de éstos, dichos servicios.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO
COORDINACIÓN ACADÉMICA Y DE OPERACIÓN EDUCATIVA
DIRECCIÓN DE PREPARATORIA ABIERTA



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

S01109-299

1.5- Que la representación legal corresponde a su Director General, ING. CARLOS AURIEL ESTEVÉZ HERRERA, conforme al nombramiento que le expidió el titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, el 03 de marzo de 2015 y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, con fundamento en los artículos 13 y 16, fracción XIII de la Ley que creó este Organismo, así como, lo establecido en el Acuerdo SEI/135/005/2016 emitido por el Consejo Directivo de este Organismo, en su sesión ordinaria CXXXV, en fecha 17 de febrero de 2016.

1.6.- Que la Lic. María Leticia Manzur Quiroga es Directora de Preparatoria Abierta conforme a nombramiento expedido en fecha 16 de Marzo de 2013 y en este acto asiste al director general de SEIEM, Ing. Carlos Auriel Estevéz Herrera.

1.7- Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Av. Profesor Agripín García Estrada No. 1306, Santa Cruz Azcapotzaltongo, Municipio de Toluca, Estado de México, C.P. 50030.

2.- DE LA "COMISIÓN ESTATAL":

2.I.- Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno, con autonomía técnica y operativa para el ejercicio de sus atribuciones, que tiene por objeto planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las funciones en materia de Seguridad Pública, Tránsito, Administración de la Seguridad Penitenciaria, Prevención y Readaptación Social que compete al Gobierno del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 86 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10, 41, 42, y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 3 fracciones I, XVI y XXV de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción VI y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; y 77 fracción I, inciso a) del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

2.II.- Que el Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, Lic. Eduardo Valiente Hernández, se encuentra facultado para suscribir el presente documento, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 14 fracción III, 16, apartado A, fracciones I, II, VIII, XXXVI y apartado B fracciones III y XII de la Ley de Seguridad del Estado de México; 6 y 8 fracción I, IV, XXIII, XXVIII, XXXIV y XXXV, Sexto Transitorio de la Ley que crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana del Estado de México; 2, 7, 9, 11, 12 fracción III, IV, VIII y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

S01109-299

2.III.- Que la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, es la encargada de organizar, dirigir, administrar y supervisar el funcionamiento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social, la Escuela de Reintegración Social para Adolescentes, los Albergues Temporales y las Preceptorías Juveniles Regionales en la Entidad; además, supervisar las acciones que deriven de los convenios y acuerdos de colaboración; que celebre la comisión en materia penitenciaria y de reinserción social con instancias gubernamentales, así como con instituciones académicas, asociaciones culturales, deportivas y sociales para el mejor cumplimiento de sus fines; asimismo, administrar y coordinar los programas de los centros preventivos y de reinserción social, la Escuela de Reintegración Social para Adolescentes, los albergues temporales y las preceptorías juveniles regionales; formular y ejecutar, previa autorización del comisionado, programas y acciones de educación especial para los internos y los adolescentes en conflicto con la ley, así como encauzarlos hacia actividades formativas y laborales que favorezcan su rehabilitación y reinserción socio familiar; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 fracción IV, 13 y 18 fracción I, II, IV, VI y XXI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.

2.IV.- Que el titular de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, Maestro Luis Arias González, se encuentra debidamente facultado para participar en la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 fracciones I, IX, XIV y XXIII del Reglamento interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.

2.V.- que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Marie Curie numero 1350 Esquina Paseo Tollocan, Colonia San Sebastián, Toluca, México, C.P. 50090.

2.VI.- Que la Dirección General de Prevención y Readaptación Social depende de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; en lo sucesivo del convenio se identificará como "DIRECCIÓN GENERAL".

2.VII.- Que en las instalaciones de los Centros Preventivos y de Readaptación Social, Penitenciaria de Nezahualcóyotl y Escuela de Reintegración Social para Adolescentes del Estado de México, se ofrecerá de manera gratuita, asesoría académica y gestoría de trámites administrativos, a los internos y liberados de las instituciones penitenciarias.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO
COORDINACIÓN ACADÉMICA Y DE OPERACIÓN EDUCATIVA
DIRECCIÓN DE PREPARATORIA ABIERTA



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

S01109-299

2.VIII.- Que para ello, cuenta con las instalaciones adecuadas y con el personal académico y administrativo con el perfil profesional requerido y debidamente capacitado, para prestar los Servicios de Educación del Nivel Medio Superior en su modalidad de Certificación por Evaluaciones Parciales, denominado "Preparatoria Abierta".

2.IX.- Que su representado está interesado en brindar, los servicios de asesoría académica y gestoría de trámites administrativos de "Preparatoria Abierta", operado por "SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO", a través de la Dirección de Preparatoria Abierta.

2.X.- Que conoce las obligaciones que asume, así como las sanciones a que puede hacerse acreedor para el caso de incurrir en infracciones a la normatividad.

2.XI.- Que los Centros de Asesoría y sedes de Aplicación de exámenes, estarán instalados en cada una de las siguientes Instituciones Penitenciarias:

- I. Valle de Toluca: Santiaguito, El Oro, Ixtlahuaca, Jilotepec, Lerma, Sultepec, Temascaltepec, Tenancingo, Tenango, Valle de Bravo y la Escuela de Reintegración Social para Adolescentes.
- II. Valle de México: Cuautitlán, Chalco, Nezahualcóyotl Bordo de Xochiaca, Otumba Centro, Otumba Tepachico, "Dr. Alfonso Quiroz Cuarón", en Texcoco; "Lic. Juan Fernández Albarrán", en Tlalnepantla; Zumpango, "Dr. Sergio García Ramírez", en Ecatepec y Penitenciaría Dr. Guillermo Colín Sánchez en Nezahualcóyotl.

3.- DE "LAS PARTES"

3.1.- Que en virtud de las declaraciones anteriores, ambas partes están de acuerdo en suscribir el presente convenio en beneficio de los internos reclusos bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las bases y regular los servicios de asesoría académica y gestoría de trámites administrativos, que prestará la "COMISIÓN ESTATAL", a través de la "DIRECCIÓN GENERAL", para los internos de los Centros Preventivos y de Readaptación Social, Escuela de Reintegración Social para Adolescentes "Quinta del Bosque" y Penitenciaría de Nezahualcóyotl del Estado a que se refiere la Declaración 2.XI numerales I y II, conforme lo establezca "SEIEM" quedando registrado en el Padrón de Centros de Asesoría autorizados.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO
COORDINACIÓN ACADÉMICA Y DE OPERACIÓN EDUCATIVA
DIRECCIÓN DE PREPARATORIA ABIERTA



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

S01109-299

SEGUNDA.- La "COMISIÓN ESTATAL", a través de la "DIRECCIÓN GENERAL" llevará a cabo las siguientes acciones, a través de sus Centros de Asesoría:

1. Prestar los servicios de asesoría académica y proporcionar el servicio de gestión de trámites administrativos, de acuerdo a la normatividad aplicable dentro del territorio.
2. Verificar que el personal académico utilice en la impartición de asesorías, los materiales didácticos impresos autorizados por "Preparatoria Abierta", destinados al aprendizaje y cumpla con las indicaciones que al respecto señale la normatividad aplicable.
3. Proporcionar métodos y técnicas de estudio que apoyen al proceso de aprendizaje, así como orientar al estudiante en la elaboración de una planeación y programación de estudio independiente por asignatura.
4. Ofrecer los servicios con profesionalismo, ética y responsabilidad, así como apegarse a la normatividad aplicable y a las disposiciones establecidas por la "Secretaría de Educación Pública" y "SEIEM".
5. Mencionar en toda documentación lo autorizado en las Normas de Registro y Control para Preparatoria Abierta, el número y fecha del convenio, así como la autoridad que lo signó.
6. Considerar que las asesorías a impartir son un servicio de apoyo a los estudiantes para orientarlos en el desarrollo de estrategias de estudio independiente logrando así, la acreditación de la (s) asignatura (s) del plan de estudios de "Preparatoria Abierta", ya que sólo a través de ésta, sus estudios pueden obtener un reconocimiento de validez oficial.
7. Proporcionar en tiempo y forma la información que le sea solicitada por la Dirección de Preparatoria Abierta de "SEIEM".
8. Difundir de manera verbal y escrita en un lugar visible para los estudiantes, que los servicios que ofrece Preparatoria Abierta en las Oficinas Regionales son gratuitos.
9. Brindar las facilidades necesarias al personal debidamente acreditado de la Dirección de Preparatoria Abierta de "SEIEM", para que lleven a cabo las visitas de supervisión en sus instalaciones, a efecto de verificar que los servicios de asesoría académica y gestión de trámites administrativos e inmueble, cumplan con la normatividad aplicable.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO
COORDINACIÓN ACADÉMICA Y DE OPERACIÓN EDUCATIVA
DIRECCIÓN DE PREPARATORIA ABIERTA

6



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

S01109-299

10. Designar y acreditar ante la Dirección de Preparatoria Abierta de "SEIEM" al personal que fungirá como asesores de asignatura, por área de conocimiento; así como al personal administrativo de la "DIRECCIÓN GENERAL", quienes deberán contar con el perfil profesional requerido y la documentación señalada por la normatividad.
11. Registrar ante la Dirección de Preparatoria Abierta de "SEIEM" a un responsable de la "DIRECCIÓN GENERAL", que deberá contar con nivel de estudios mínimo de licenciatura y/o pasante; así como al gestor titular y auxiliar de éste, quienes deberán tener un nivel mínimo de estudios de Bachillerato concluido y ser personal del Centro de Asesoría.
12. Solicitar la autorización a la Dirección de Preparatoria Abierta de "SEIEM" para impartir la plática, misma que, en su momento, estará sujeta a supervisión y deberá desarrollarse bajo los criterios que previamente establezca la Dirección de Preparatoria Abierta de "SEIEM" quien en caso de incumplimiento, estará facultado para suspender el servicio.
13. Tramitar oportunamente ante la Dirección de Preparatoria Abierta de "SEIEM" la inscripción y solicitud de exámenes de los estudiantes.
14. Recabar con oportunidad los resultados de los exámenes y entregarlos de inmediato a los estudiantes.
15. Gestionar para los estudiantes, el trámite de actualización del historial académico y la aclaración de resultados, siempre y cuando tengan autorización para ello y presenten los requisitos establecidos para cada uno de los servicios.
16. Tramitar la credencial de Preparatoria Abierta a los estudiantes que no cuenten con ella.
17. El Centro de Asesoría reportará a la Dirección de Preparatoria Abierta de "SEIEM", la información estadística que se genere en la operación de los procesos de Gestoría de Trámites y Asesoría Académica.
18. No retener bajo ninguna circunstancia la documentación original de los estudiantes; documentos oficiales o condicionar la realización de un trámite a conceptos o aportaciones voluntarias no previstas en la Ley.
19. Asistir puntualmente por conducto de su Responsable del Centro a las reuniones informativas y de trabajo a las que convoque la Dirección de Preparatoria Abierta de "SEIEM".



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

S01109-299

20. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor no puedan seguir prestando el servicio de asesoría académica y gestoría de trámites administrativos, deberán hacerlo del conocimiento a la Dirección de Preparatoria Abierta de "SEIEM", padres de familia y estudiantes en un plazo máximo de 30 días naturales previo a la suspensión del servicio, a fin de que se verifique que no queden responsabilidades pendientes de cumplir y proceder a dar por concluido anticipadamente este convenio.
21. Comunicar oportunamente a la Dirección de Preparatoria Abierta de "SEIEM", los sucesos imprevistos o circunstancias graves que generen o pudiesen generar una situación de peligro, inseguridad o insalubridad a la comunidad educativa.

TERCERA.- "SEIEM", a través de la Dirección de Preparatoria Abierta, realizará las acciones siguientes:

1. Orientar a la "COMISIÓN ESTATAL", a través de la "DIRECCIÓN GENERAL" para la adecuada organización y prestación de los servicios de "Preparatoria Abierta".
2. Coordinar y supervisar, el adecuado cumplimiento en la prestación de los servicios que otorgará la "COMISIÓN ESTATAL", a través de la "DIRECCIÓN GENERAL".
3. Ofrecer la capacitación correspondiente para la operación del centro de asesoría a los responsables, administrativos y académicos, posterior a la firma del convenio en reunión programada. Asimismo ofrecer la capacitación del personal que en el centro de asesoría impartirán la plática informativa establecida como obligatoria para la inscripción a Preparatoria Abierta.
4. Programar la difusión de la información de los materiales didácticos de "Preparatoria Abierta" para garantizar su existencia y utilización.
5. Ratificar el perfil académico de los asesores de asignaturas, de acuerdo a las características y contenidos de los planes y programas de estudio, conforme a las Normas de Registro y Control para Preparatoria Abierta.
6. Ofrecer los servicios educativos como parte de la vinculación con la sociedad y con el propósito de orientar a la obtención de fuentes de empleo, capacitación para el trabajo y asistencia social. En ambos casos será necesario que los interesados acrediten un mínimo de 10 asignaturas por año para conservar sus derechos dentro de "Preparatoria Abierta".



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

S01109-299

Para su restablecimiento, deberán acreditar un mínimo de cinco asignaturas en los seis meses posteriores a la suspensión, conforme a la facultad dada a las entidades a través de las Normas de Registro y Control de Preparatoria Abierta.

7. Recibir, revisar y procesar las solicitudes de inscripción y de exámenes, de acuerdo con la normatividad aplicable.
8. Evaluar y acreditar los conocimientos adquiridos por los estudiantes atendidos en la "DIRECCIÓN GENERAL", conforme al calendario oficial que expide la "SEP".
9. Entregar los resultados de exámenes al gestor de la "DIRECCIÓN GENERAL", en un término no mayor de 15 días hábiles, a partir de la fecha de su aplicación.
10. Emitir y entregar los certificados de estudios parciales y certificados de ciclo a los estudiantes de la "DIRECCIÓN GENERAL", cuando éstos lo soliciten y cubran los requisitos establecidos.
11. Supervisar periódicamente la operación de los servicios de asesoría académica y gestión de trámites administrativos, a cargo de la "DIRECCIÓN GENERAL", a fin de ver que cumpla con la normatividad establecida.

CUARTA.- "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado por cada una para la realización del presente Convenio de Colaboración se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

QUINTA.- El presente convenio tendrá vigencia de un año y surtirá sus efectos el día después de la fecha de su firma, en caso de solicitar renovación podrá iniciar sus trámites a partir de las fechas establecidas en la convocatoria correspondiente al trimestre en el que venza su convenio.

SEXTA.- Cuando el Centro de Asesoría infrinja lo establecido en las Normas de Registro y Control para Preparatoria Abierta o incumple alguna de las cláusulas de este convenio "SEIEM", podrá unilateralmente darlo por terminado antes de concluir su vigencia y en consecuencia dejar sin efecto alguno la autorización concedida, en cuyo caso "SEIEM" le comunicará por escrito su decisión, con 15 días naturales de anticipación, tomando las providencias necesarias, a efecto de que los estudiantes no se vean perjudicados.



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

S01109-299

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan realizar acciones de seguimiento y evaluación de los compromisos establecidos y de las acciones derivadas del presente convenio, para lo cual, la "DIRECCIÓN GENERAL" designa a la PROFESORA MARÍA ANTONIETA MADRIGAL ARROYO, como Responsable del mismo y como Gestores Titulares y Gestores Auxiliares del Centro a las siguientes personas:

C. P. R. S.	GESTOR TITULAR	GESTOR AUXILIAR
SANTIAGUITO (ALMOLOYA DE JUÁREZ)	JOSÉ ARMANDO NÁJERA GUTIÉRREZ	NOEMÍ BENÍTEZ FUENTES
EL ORO	UBALDO ROMERO MEJÍA	-----
IXTLAHUACA	MARÍA GRISEL ZARAGOZA SALAZAR	-----
JILOTEPEC	GERARDO REY FRANCO VALVERDE	-----
LERMA	VÍCTOR MANUEL CONDE AGUILAR	-----
TEMASCALTEPEC	VERÓNICA COPALCUA SERNA	-----
SULTEPEC	LORENZO ALPIZAR CASTAÑEDA	-----
TENANCINGO	EDGAR MONROY FLORES	J. GUADALUPE ESCUTIA LÓPEZ
TENANGO DEL VALLE	MIGUEL ÁNGEL POSADAS MERCADO	MA. LUISA SUAREZ ARIAS
VALLE DE BRAVO	GABRIEL MENDOZA PIÑÓN	MA. DEL CARMEN URBINA RODRÍGUEZ
ESCUELA DE REINTEGRACIÓN SOCIAL PARA ADOLESCENTES	CAROLINA CORNEJO ENRÍQUEZ	JOSÉ LUIS CHIMAL VALENCIA
CUAUTITLÁN	MARÍA DE LOURDES BERISTAÍN FLORES	IVETTE DE LOS ÁNGELES TORRES MORENO
CHALCO	ERIKA GONZÁLEZ GONZÁLEZ	AMÉRICA ESMERALDA OTAL CENISEROS
OTUMBA CENTRO	ALICIA CÁRDENAS GUERRERO	
OTUMBA TEPACHICO	LOURDES NAVARRETE GONZÁLEZ	ANDREA ELIZABETH MORALES MIRANDA



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

S01109-299

C. P. R. S.	GESTOR TITULAR	GESTOR AUXILIAR
TEXCOCO	BERNARDO COBOS ORTEGA	JOSÉ DE JESÚS AGUILAR MERCADO
TLALNEPANTLA	FABIOLA NAVARRO LÓPEZ	MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ
ZUMPANGO	IGNACIO EFRÉN CASASOLA SOSA	ADRIANA URIBE ESTRADA
ECATEPEC	LEONOR JUVENTIA GONZÁLEZ PATRICIO	GUADALUPE REYES PEÑA
NEZAHUALCÓYOTL BORDO	SANDRA CARBAJAL TORRES	PAOLA MARTÍNEZ ANDRADE
PENITENCIARIA NEZAHUALCÓYOTL	CESAR MANJARREZ CUENCA	DENI FERNÁNDEZ CASAS

OCTAVA.- Los datos personales recabados estarán protegidos en el sistema informático "Sistema Integral para la Operación de Sistemas Abiertos y a Distancia (SIOSAD)", serán tratados únicamente por el tiempo necesario a fin de cumplir con los procesos de Inscripción, acreditación y certificación, no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso salvo las excepciones previstas en la Ley. LAS PARTES se guardarán absoluta confidencialidad respecto de los trabajos e información que intercambien o se originen en cumplimiento a este convenio y de los convenios específicos que se deriven y solo podrán divulgarla con autorización previa y expresa de la otra parte y en caso de que "LAS PARTES" contraten con algún tercero trabajos que requieran la información, celebrará con dicho tercero el Convenio de Confidencialidad respectivo, en los términos que aseguren la protección y confidencialidad de la información manejada o proporcionada.

NOVENA.- En el supuesto de que exista caso fortuito o fuerza mayor, las partes no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio. Además en estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate, y una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que acuerden las partes por escrito.

DECIMA.- Este convenio es producto de la buena fe, por tal razón los problemas que se llegaran a presentar, en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "LAS PARTES" de común acuerdo, pero en todos los casos dentro de la normatividad que al respecto expida "SEIEM".



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

S01109-299

Leído el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en Santa Cruz Azcapotzaltongo, Municipio de Toluca, Estado de México, a 15 del mes de agosto de dos mil dieciséis.

POR
"SEIEM"

ING. CARLOS AURIEL ESTÉVEZ HERRERA
DIRECTOR GENERAL



POR LA
"COMISIÓN ESTATAL"

LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ
COMISIONADO

POR LA
"DIRECCIÓN DE PREPARATORIA
ABIERTA"

LIC. MARÍA LETICIA MANZUR QUIROGA
DIRECTORA

POR LA
"DIRECCIÓN GENERAL DE
PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN
SOCIAL"

MTRO. LUIS ARIAS GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO "SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL ING. CARLOS AURIEL ESTÉVEZ HERRERA Y POR LA OTRA, LA "COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO", A TRAVÉS DE LA "DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL", REPRESENTADA POR EL COMISIONADO DE SEGURIDAD ESTATAL, LIC. EDUARDO VALIENTE HERNÁNDEZ, PARA OFRECER LOS SERVICIOS DE ASESORÍA ACÁDEMICA Y GESTORÍA DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE PREPARATORIA ABIERTA.
FIN DE TEXTO.....